



## RESÚMENES DE TESIS DEFENDIDAS DE SETIEMBRE A NOVIEMBRE 2019

### ANÁLISIS JURÍDICO DEL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 511, 518, INCISO 4, Y 537 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, Y SU APLICACIÓN PRÁCTICA A LA LUZ DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA JUSTICIA PRONTA Y CUMPLIDA

Postulante: SILVIA TERCERO HERNÁNDEZ CARRANZA.

Tribunal Examinador:

INFORMANTE: DR. JORGE OLASO ÁLVAREZ.

PRESIDENTE: DR. RICARDO SALAS PORRAS.

SECRETARIA: DRA. ANAHÍ FAJARDO TRRES.

MIEMBRO: DR. FERNANDO BOLAÑOS CÉSPEDES.

MIEMBRO: DRA. MARÍA DEL ROCÍO CARRO HERNÁNDEZ.

Fecha de Defensa Pública: Jueves 19 de setiembre de 2019.

Palabras Claves: Derecho Laboral – Reforma Procesal Laboral – Código de Trabajo – nulidad de sentencia – nulidad de audiencia – sentencia extemporánea – plazo ordenatorio – plazo perentorio – proceso ordinario laboral – jurisdicción laboral – derechos procesales – derechos procesales laborales – justicia pronta y cumplida – principios procesales.

Abstract:

Through this investigation is analyzed the legal impact of the content of Articles 511, 518, subsection 4, and 537 of the Labor Code, which became effective through the Procedural Labor Law Amendment, since July 25th, 2017; the foregoing, according to the principles and guarantees of prompt and proper justice.

Resumen:

Mediante la presente investigación se analiza el impacto legal que tiene el contenido de los artículos 511, 518, inciso 4, y 537 del Código de Trabajo, que entraron a regir mediante la Reforma Procesal Laboral, desde el 25 de julio del año 2017; lo anterior, a la luz de los principios y garantías de la justicia pronta y cumplida.

Hallazgos principales:

El hecho de admitir en los procesos judiciales el imperativo de que se resuelva anular una sentencia y la audiencia de juicio a raíz del incumplimiento efectuado por el juez o la jueza, constituye un absurdo contra la protección de las garantías y derechos procesales de los individuos, puesto que se violentan las disposiciones constitucionales que se encuentran dentro del marco legal de una justicia pronta y cumplida, tales como los principios de celeridad, preclusión procesal, seguridad jurídica, debido proceso y economía procesal, y además atenta contra el orden en la administración de justicia y la protección jurisdiccional de derechos constitucionales de las partes.



Existe una relación indivisible entre la celeridad y la justicia, lo que lleva ligada la razonabilidad de la duración de los procesos puesto que, de haber retrasos groseros y flagrantes, se estaría vulnerando el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva y a la protección jurisdiccional de derechos constitucionales de las partes. No obstante lo anterior, mediante la redacción del artículo 537 del CT, se interpreta que el legislador, efectuando una ponderación entre las garantías para asegurar la inmediatez y concentración en comparación con las garantías para asegurar la celeridad, economía procesal, preclusión y conservación de los actos en el proceso, resolvió darle prioridad a los primeros mediante una esta disposición legal, la cual resulta excesiva y desproporcionada frente a los fines que se pretende obtener con su utilización, pues genera un menoscabo a la garantía de justicia pronta y cumplida

Asimismo, se determinó que las normas bajo estudio son laxas en cuanto a los requisitos para aplicar la nulidad de las sentencias por extemporáneas, puesto que no exigen, como parte de sus preceptos, que la solicitud de nulidad de la sentencia sea motivada, razonada y fundamentada con base en las circunstancias que rodean el hecho y los elementos probatorios con los que se cuentan; por lo tanto, el análisis que le corresponde realizar al órgano superior será únicamente sobre la procedencia o no de la anulación de la sentencia con respecto al plazo para dictarla.

Aunado a lo anterior, precisamente por la naturaleza social de esta materia y la aplicación del principio protector, la referida normativa debe estar encaminada a procurarle a la parte trabajadora una correcta justicia social en materia procesal-laboral. Por lo tanto, la redacción de esta legislación no puede ser en favor de generar rigurosidades innecesarias a la persona trabajadora o bien restringirle sus derechos y garantías procesales que hagan que quede en detrimento, o incluso en abandono, las nociones del principio protector, en lugar de ello se debe velar por su protección especial.

#### Referencia bibliográfica:

Hernández Carranza, Silvia Tercero. Análisis jurídico del contenido de los artículos 511, 518, inciso 4, y 537 del Código de Trabajo, y su aplicación práctica a la luz de los principios que rigen la justicia pronta y cumplida. Tesis para optar por el título de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica: 2019. viii y 273.



## **Análisis del régimen jurídico y jurisprudencial del cultivo de cannabis con fines de autoconsumo en Costa Rica, desde una perspectiva de derechos humanos**

Postulante: José Isaac Vargas Rojas.

Tribunal Examinador:

Presidente: Marlen Alfaro Alfaro.

Informante: José Manuel Arroyo Gutierrez.

Lector: Isabel Montero Mora.

Lector: Jonathan Pérez Rocha.

Integrante: Carlos González Mora.

Fecha de Defensa Pública: Sábado 21 de setiembre de 2019.

Palabras Claves: Cannabis, Cultivo, Consumo Personal, Tráfico, Derechos Humanos, Delito.

Abstract:

This research analyzes the issue of cannabis cultivation for personal consumption in Costa Rica. Likewise the regulations governing the consumption and cultivation of cannabis are systematically assessed.

A comparative analysis of the legislation of Nicaragua, Colombia and Uruguay was carried out.

The jurisprudential line around the cultivation of cannabis for personal consumption was delimited as prescribed in August 2019 by legislative assembly and all other cultivation related to cannabis.

Hallazgos principales:

El consumo de cannabis es una actividad permitida por la legislación actualmente en Costa Rica, dándose la penalización a los actos relacionados con la distribución y de tráfico. En esta investigación se logró determinar que de acuerdo con la línea jurisprudencial que se sigue en Costa Rica, para que exista el delito de cultivo de cannabis contemplado en el artículo 58 de la ley N°8204, es necesario que la conducta sea realizada con fines de tráfico, por lo cual el cultivo de cannabis, con fines de consumo personal, no es considerado un delito en nuestro país.

En el análisis de los países analizados (Nicaragua, Colombia y Uruguay), se determinó que se pueden aprovechar ideas de la ley de Colombia, para regular el cannabis medicinal e industrial implementando licencias de costo mínimo y gravando la actividad con distintos tributos a la producción, esto para que puedan ingresar la mayor cantidad de actores al mercado, asimismo normativa Uruguaya se analizó la regulación del autocultivo y de los clubes cannábicos, los cuales pueden ser de gran utilidad si se implementan en Costa Rica.

Del análisis de los proyectos de ley en Costa Rica, se logró determinar que los mismos pretenden regular el cannabis, únicamente con fines medicinales y que los proyectos que se encuentran



actualmente en la Asamblea Legislativa, promueven la participación de pocos agentes en el mercado, por implementar licencias de ingreso con un elevado costo económico, en el cual únicamente grandes capitales pueden tener acceso al mercado de cannabis.

Se recomendó crear una regulación en la cual los intereses de las y los usuarios y pacientes sean los primordiales, frente a los intereses de los grandes capitales y en donde se respete el derecho fundamental a la libertad de agricultura, a través de que se permita el cultivo de cannabis con fines de consumo personal.

Referencia bibliográfica Vargas Rojas, José Isaac. Análisis del régimen jurídico y jurisprudencial del cultivo de cannabis con fines de autoconsumo en Costa Rica, desde una perspectiva de derechos humanos. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica, 2019.



## El Contrato de Web Hosting: Análisis Comparativo entre Costa Rica y la Unión Europea

Postulantes: Maria Pía Calvo Villalobos e Ingrid María González Flores.

Tribunal Examinador:

Presidente: Dr. Oscar Rojas Herrera.

Informante: Lic. Federico Torrealba Navas.

Lector: Lic. Miguel Villegas Arce.

Lector: Dr. Gonzalo Monge Núñez.

Integrante: Lic. Eduardo Rojas Sánchez.

Fecha de Defensa Pública: Lunes 23 de setiembre de 2019.

Palabras Claves: Contrato de Web Hosting, Alojamiento Web, Hospedaje de Página Web, Contratos Electrónicos.

Abstract:

The existing regulatory delay in the area of electronic contracts is evident and much more in figures as specific as the Web Hosting Contract. In the case of Costa Rica since 2005, bills have been submitted to try to regulate the figure and electronic contracts in general, on the contrary, with regard to the European Union, if there is a proper contracting regulation Electronic and Web hosting contract, which is presented in a general way as a constantly changing technological figure, however in countries like Costa Rica, the Web hosting contract must be regulated by an Electronic Contracting Law that is complete and capable of covering the essential elements and solving the legal gaps present today in this contractual figure.

Hallazgos principales:

Existen diferentes tipos de contratos electrónicos, dentro de ellos se encuentra el contrato de Web Hosting, lo que se conoce también como contrato de Hospedaje de Página Web, Alojamiento de Datos o Alojamiento Web. El contrato de Web Hosting es el contrato en el que una de sus partes, que se denomina prestador o proveedor de servicios, se obliga a ceder un espacio en la memoria del disco duro de su servidor con el fin de que la otra parte, que se denomina cliente o usuario, almacene sus datos o su página Web.

En cuanto a la regulación del Contrato de Web Hosting, en el caso de Costa Rica, al contrario de la Unión Europea, no existe un cuerpo normativo en específico que lo regule, ni tampoco a los contratos ni al comercio electrónico en general, sin embargo, existen múltiples normas que permiten la realización de los contratos electrónicos y su desarrollo, desde la Constitución Política del país hasta reglamentos que tratan de solventar el vacío legal existente en la materia. La legislación pretende asimilarlo como un contrato entre ausentes para poder brindar soluciones ante cualquier conflicto jurídico.

Cabe resaltar que dicha normativa no sustituye la gran necesidad que existe en Costa Rica de



regular el tema de los contratos por medios electrónicos, es por esto que se han presentado Proyectos de Ley basados en el Derecho Internacional, especialmente tomando como referencia la Unión en Europea, y el caso específico de España, estos países cuentan con una gran experiencia y desarrollo normativo en el área, que actualmente sí logran cubrir la regulación del comercio y contratos electrónicos como el de Web Hosting, y de prestación de servicios de la sociedad de la información en general, a pesar de que son normas generales y no existe una normativa específica del contrato de alojamiento Web, las directivas y leyes tomando en consideración el principio de regulación mínima, cubren en su totalidad a los contratos electrónicos incluido el de Web Hosting.

Referencia bibliográfica:

Calvo Villalobos, Maria Pía; González Flores, Ingrid. El Contrato de Web Hosting: Análisis comparativo entre Costa Rica y la Unión Europea. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2019.



## Alcances de la autonomía de la Universidad de Costa Rica según análisis jurisprudencial de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, período 1989-2019.

Postulante: Beatriz Herrera Angulo.

Tribunal Examinador:

Presidente: Román Solís Zelaya.

Informante: Luis Diego Brenes Villalobos.

Lector: Luis Antonio Sobrado González.

Lector: Magaly Hernández Rodríguez.

Integrante: Iván Vincenti Rojas.

Fecha de Defensa Pública: Lunes 30 de setiembre de 2019.

Palabras Claves: Autonomía Universitaria, Autonomía Administrativa, Autonomía Financiera, Autonomía Política, Autonomía Organizativa, Universidad de Costa Rica, Universidades Estatales.

Abstract:

Jurisprudential analysis of the decisions of the Constitutional Court of the Supreme Court of Justice relative to the university autonomy of the state universities, period 1989 – 2019.

Hallazgos principales:

La Sala Constitucional ha delimitado el alcance de la autonomía organizativa de la UCR, como la capacidad de auto gobernación que faculta a la UCR para regular todo lo concerniente a las materias de su competencia como lo es, ciclos de estudio, examen de admisión, reglamento de orden y disciplina, reglamentos de trabajo final de graduación, entre otros. Imponiéndole un límite al Poder Legislativo y a su vez, otorgándole un grado de independencia a la UCR sobre dicho poder de la República. La línea jurisprudencial de la Sala Constitucional ha sido clara que mientras haya una afectación directa a la exclusividad especial funcional hay una intromisión a la autonomía universitaria, que dicha autonomía tiene como límite el principio de legalidad, de manera que la normativa que emita la Universidad de Costa Rica en función de su exclusividad y competencia debe encontrarse en concordancia con la legislación costarricense. De igual manera, dicho límite no aplica únicamente a la normativa o lineamientos universitarios emitidos por sus autoridades, si no, también a la normativa y lineamientos universitarios emitidos por el movimiento estudiantil en aras de regularse a sí mismo.

Si bien la Sala Constitucional ha mantenido una línea jurisprudencial uniforme, en el tanto ha sido firme en que la autonomía universitaria encuentra un límite en el principio de legalidad y en los derechos y principios fundamentales, la ponderación de primacía de otros principios fundamentales sobre la autonomía universitaria se ha dado de manera progresiva con el surgimiento de nuevas discusiones, a estos “nuevos” límites de la autonomía universitaria, se les suelen llamar de manera soez “violaciones a la autonomía universitaria”, cuando realmente responden a casos específicos,



cambios de contexto social, transformaciones en el sistema de educación superior, modificaciones a la legislación nacional, crisis del Estado costarricense e incluso de la Hacienda Pública, sin lesionar, el corazón de la autonomía universitaria, la libertad de expresión y la libre educación.

Referencia bibliográfica:

Herrera Angulo, Beatriz. "Alcances de la autonomía de la Universidad de Costa Rica según análisis jurisprudencial de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, período 1989-2019". Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2019.



## La influencia del liberalismo en la Constitución de 1844

Postulantes: Luis Enrique Herrera Montero y Juan Miguel Villegas Rodríguez.

Tribunal Examinador:

Presidente: Dr. Gonzalo Monge Núñez.

Informante: Dr. Jorge Sáenz Carbonell.

Lector: Dra. Vilma Alpízar Matamoros.

Lector: MSc. Ana Lucía Truque Morales.

Integrante: Lic. Luis Roberto Zamora Guardia.

Fecha de Defensa Pública: Martes 1 de octubre de 2019.

Palabras Claves: Liberalismo. Desarrollo constitucional. Formación del Estado Costarricense. Derecho Constitucional. Historia constitucional.

Abstract:

The Constitution of 1844 was the first elaborated and developed in Costa Rica to apply liberal ideals, with the particularity that the Costa Rican liberalism of the time was a liberalism that could be considered as native. This because it could be noted that it was not a dogmatic liberalism but a liberalism that sought to adapt to the Costa Rican circumstances of the moment.

Hallazgos principales:

La Constitución Política de 1844, a pesar de que tuvo una vigencia muy breve, introdujo a nuestra legislación ciertas normas, que a la fecha siguen siendo de suma importancia en nuestro país. Fue la primera constitución promulgada después de la separación de Costa Rica de la República Federal Centroamericana tras el fallido proyecto y, por lo tanto, generó grandes cambios en prácticamente todos los ámbitos del país.

La Constitución de 1844 fue la primera elaborada y desarrollada en Costa Rica en implementar ideales liberales, en un liberalismo que se podía considerar autónomo o “a la tica”, ya que, este no era un liberalismo dogmático sino un liberalismo que buscaba adaptarse a las circunstancias costarricenses del momento. Uno de los aportes más importantes de la Constitución Política de 1844 fue el voto directo al ser la primera Carta Magna en establecerlo en nuestro país.

Sin embargo, pese a establecerse el voto directo este no era del todo democrático y participativo, ya que, según el artículo 80 se definen los requisitos que deben tener los ciudadanos para tener derecho al voto. El voto estaba reservado para una élite de ciudadanos.

Fue la primera vez que se establece la autonomía municipal, además, se da el restablecimiento de las municipalidades en los pueblos después de la Constitución de Bases y Garantías que las eliminó. Esta Constitución sentó las bases de la estructura actual del Poder Ejecutivo, ya que, fue la que introdujo la figura de los ministerios a la organización estatal de nuestro país.



La Constitución Política de 1844, se caracteriza por definir por primera vez, dos diferentes ministerios, a saber: Ministerio de Gobernación, Relaciones Interiores y Exteriores y el Ministerio de Hacienda y Guerra, dependiendo de este último un Jefe Político Departamental. La libertad de prensa, así como otros derechos fundamentales de las personas fueron un elemento trascendental de su credo político. Además, fue el medio por el cual la Asamblea Constituyente hizo consulta popular sobre el articulado de la nueva constitución.

En la Carta del 44 se decretó por primera vez un capítulo con dos artículos sobre la educación pública, posiblemente también por la influencia de la creación de la Universidad de Santo Tomás en el contexto de la época. A pesar de la amplia discusión, sobre la cuestión religiosa que se venía dando en el país desde años atrás sobre el tema de la libertad en la práctica religiosa, no quedó expresamente redactada en el articulado de la Constitución del 44 de esta forma.

Costa Rica desde su primer decenio de vida independiente se orientó por el camino del liberalismo, ya que, a partir de este periodo se fundan las bases institucionales del Estado costarricense como son el dominio del Estado sobre la iglesia, la consolidación periódica del proceso de elecciones y el descenso en la utilización de las armas como instrumento de acción política.

#### Referencia bibliográfica:

Luis Enrique Herrera Montero y Juan Miguel Villegas Rodríguez. La influencia del liberalismo en la Constitución de 1844. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2019. xv y 154.



## La videoconferencia como medio para evacuar prueba en el nuevo proceso laboral. Propuesta de un procedimiento para su aplicación

Postulante: David Rojas Monge.

Tribunal Examinador:

Presidente: Dr. Jorge Alberto López González.

Informante: MSc. Jorge Enrique Olaso Álvarez.

Lector: Lic. Orlando Aguirre Gómez.

Lector: MSc. Julia Varela Araya.

Integrante: Dr. Rolando Vega Robert.

Fecha de Defensa Pública: Lunes 07 de octubre de 2019.

Palabras Claves: Videoconferencia, nuevas tecnologías, derecho probatorio, medios de prueba tecnológicos, reforma procesal, modernización de la justicia, principios del proceso laboral, auxilio judicial internacional.

Abstract:

This article presents a study on the taking of evidence by videolinks in the new labor process. It is based on the fact that the legal authorization for this purpose lacks a specific regulation. It is postulated that this omission can be complemented by the application of procedural principles and the adaptation of experiences developed in other latitudes and branches of law.

The objective is to design a complementary procedure. For this, a study is carried out on the incorporation of scientific and technological innovations in procedural laws; The judicial assistance regime for the taking of evidence is analyzed and the probative scope of the principles that support the new labor process is analyzed. On that basis the specific forms that delimit the subject are deduced: the place of the video-links in probative facts, its implementation with the support of authorities outside the court and the parameters to use it.

The video-links facilitates the reception of testimonies, statements from the party or experts. In each case, there is a specific but insufficient legal procedure to account for the particular characteristics added by the context of the video-links, which impose respect for due process, the authenticity of communications and justification for reasons such as convenience, proportionality or access to justice. In response to the principles of informality, defense, speed, concentration and minimum cost, it is appropriate to suggest its implementation in the initial writings of the parties, as well as when transferring the demand and establishing the date of the hearing, whose record must report on all connection points.

The judicial assistance regime consists of a system of rules and exceptions to various degrees, generated by provisions from various internal and international regulatory bodies. In the absence of agreements, it should be considered that the practice of the States shows great sensitivity with



respect to the jurisdictional actions in their territory, as confirmed by the reservations expressed in agreements for the taking of evidence abroad.

However, in the context of globalization, innovations have been noticed in concepts such as the postmodern contract, the virtual permanent establishment, the immediacy of Procedural Law and the attenuated public order of International Law, so that a new practice of States could be developed based on reciprocity and a new conception of sovereignty.

#### Hallazgos principales:

Este trabajo presenta un estudio sobre la práctica de prueba por videoconferencia en el nuevo proceso laboral. Se parte de que la habilitación legal al efecto carece de una regulación específica. Se postula que esa omisión puede suplirse con la aplicación de los principios procesales y la adaptación de las experiencias desarrolladas en otras latitudes y ramas del derecho.

El objetivo es diseñar un procedimiento supletorio. Para ello se realiza un estudio sobre la incorporación de las innovaciones científicas y tecnológicas en las leyes procesales; se analiza el régimen del auxilio judicial para la recepción de prueba y se discuten los alcances probatorios de los principios que sustentan el nuevo proceso laboral. Sobre esa base se deducen las formas específicas que delimitan el tema: el lugar de la videoconferencia en probática, su implementación con apoyo de autoridades externas al tribunal y los parámetros para utilizarla.

La videoconferencia facilita la recepción de testimonios, declaraciones de parte o peritos. En cada caso existe un procedimiento legal específico pero insuficiente para dar cuenta de las características particulares agregadas por el contexto del enlace de video, que imponen como condiciones de uso: el respeto a la inmediatez, al debido proceso, la autenticidad de las comunicaciones y el fundamento en razones de conveniencia, proporcionalidad o acceso a la justicia. En atención a los principios de oficiosidad, defensa, celeridad, concentración y costo mínimo, es oportuno sugerir su implementación en los escritos iniciales de las partes, así como al dar traslado de la demanda y al fijar fecha para la audiencia, cuyo registro debe dar cuenta de lo actuado en todos los puntos de conexión.

El régimen del auxilio judicial consiste en un sistema de reglas y excepciones en varios grados, generado por disposiciones provenientes de diversos cuerpos normativos internos e internacionales. En ausencia de Tratados debe considerarse que la práctica de los Estados muestra una gran sensibilidad respecto a las actuaciones jurisdiccionales en su territorio, como lo confirman las reservas plasmadas en acuerdos para recepción de pruebas en el extranjero.

No obstante, en el contexto de la globalización se han advertido innovaciones en conceptos como el contrato posmoderno, el establecimiento permanente virtual, la inmediatez del Derecho Procesal y el orden público atenuado del Derecho Internacional, por lo que podría gestarse una nueva práctica de los Estados basada en la reciprocidad y en una nueva concepción de la soberanía.

#### Referencia bibliográfica:





UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA



Rojas Monge, David. La videoconferencia como medio para evacuar prueba en el nuevo proceso laboral. Propuesta de un procedimiento para su aplicación. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica, 2019. viii y 298.





## El Rol del Árbitro de Emergencia en el Derecho Comercial Internacional

Postulantes: Alejandra Isabel Fernández Lara y Ericka Unfried Hernández.

Tribunal Examinador:

Presidente: William Bolaños Gamboa.

Informante: Gonzalo Monge Núñez.

Lector: María José Campos García.

Lector: Jonatan Picado León.

Integrante: Ana Lucía Espinoza Blanco.

Fecha de Defensa Pública: Jueves 10 de octubre de 2019.

Palabras Claves: Derecho Internacional Comercial, arbitraje, árbitro de emergencia, medidas cautelares, urgencia, daño irreparable, Cámara de Comercio Internacional, Centro Internacional para la Resolución de Disputas.

Abstract:

The purpose of the researchers in this investigation is to demonstrate the role of the emergency arbitrator in International Commercial Law. In order to meet the aforementioned purpose, the hypothesis raised establishes that, through technical knowledge of the role of the emergency arbitrator, and generalities of said figure, it becomes more attainable. Thus, the possibility of its application increases, as well as the possible insertion in the national legal system.

The collected information is organized in three chapters: (i) The first chapter discusses the International Commercial Law, per se; therefore, it studies the relevant aspects of the evolution of the international commerce, its regulation and institutions, and lastly its development in Costa Rica; (ii) The second chapter examines the International Commercial Arbitration, analyzing the evolution, advantages, disadvantages, regulation and relevant case law; and, (iii) Lastly, the final chapter and the core of our investigation is concentrated in the role of the emergency arbitrator.

This last chapters aims to explain what are the limitations of the introduction and development of the Emergency Arbitrator in International Commercial Law, and the advantages that said application implies on the commercial disputes.

Hallazgos principales:

El árbitro de emergencia es una figura que fue creada para el otorgamiento de medidas provisionales, previo la constitución del Tribunal Arbitral, por su carácter de urgencia. Para el otorgamiento de las medidas provisionales, corresponde al árbitro de emergencia analizar si los requerimientos, que establece cada institución arbitral, son cumplidos o no. Hasta hoy, la figura del árbitro de emergencia se encuentra en proceso de desarrollo, razón por la cuál muchos de los factores para su aplicación han sido determinados jurisprudencialmente y conforme a los principios generales del arbitraje.



Durante la investigación, se comprobó que existen diversas instituciones arbitrales internacionales que regulan al árbitro de emergencia dentro de sus cuerpos legales. Sin embargo, a nivel nacional se logró determinar que existe una importante escasez de regulación de dicha figura, pues solamente el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación CAM-CR ha definido la figura como tal, más no su aplicación. Así, se dedujo que, adicionalmente, se puede considerar que existe una escasez de métodos de otorgamiento de medidas cautelares, pues solamente el Tribunal Arbitral y los Tribunales Nacionales están facultados para otorgarlas. No obstante lo anterior, a nivel nacional y en general, centroamericano, las Cortes nacionales funcionan de una manera poco expedita, por lo que limitarían el acceso de las partes en disputa a una justicia pronta y cumplida.

Por último, a manera de suposición durante nuestra investigación, se consideró que en caso de que se llegara a normativizar la figura a nivel nacional, habría una poca utilización de la misma, debido a los altos costos que conlleva su aplicación a nivel arbitral en contraposición a los Tribunales Nacionales. Sin embargo, es evidente, luego del estudio realizado sobre el funcionamiento del árbitro de emergencia, que esta figura resulta como una solución a nivel nacional, para aquellas partes, quienes actuando de buena fe, buscan salvaguardar sus derechos en el proceso, y no desean esperar a la consolidación de un Tribunal Arbitral o al funcionamiento de las Cortes nacionales.

#### Referencia bibliográfica:

Fernández Lara, Alejandra Isabel y Unfried Hernández, Ericka. "El rol del árbitro de emergencia en el Derecho Comercial Internacional." Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica, (2019).



## Despenalización del Aborto en casos de violación y en casos de embarazos con alteraciones congénitas y/o genéticas del feto en Costa Rica

Postulante: VIVIAN CUBERO MORA.

Tribunal Examinador:

Presidente: Dr. Álvaro Burgos Mata.

Informante: Dr. Marvin Carvajal Pérez.

Lector: Dr. Javier Lobet Rodríguez.

Lector: Dra. Rosaura Chinchilla Calderón.

Integrante: Dr. Olivier Gassiot.

Fecha de Defensa Pública: Miércoles 23 de Octubre de 2019.

Palabras Claves: aborto, despenalización, tipo penal de atenuante, derechos humanos, derecho a la vida, derecho al aborto, derecho a la dignidad humana, derecho a la salud, derechos de las mujeres, violencia de género, parámetro de convencionalidad, bloque de constitucionalidad, constitucionalización del derecho penal, proporcionalidad en sentido estricto, razonabilidad.

Abstract:

Aiming to solve the systematic violation to women's rights, this investigation presents an in depth analysis from the constitutionality block, conventionality parameter, crime theory and criminal policy of Costa Rica's criminal code 118-122 articles, that criminalize abortion, to determine the unconstitutionality of abortion in 2 indicators, and the necessary expulsion of said articles from the Costa Rican legal system.

Hallazgos principales:

El presente trabajo determina mediante un análisis del bloque de constitucionalidad y del parámetro de convencionalidad la inconstitucionalidad e inconvencionalidad de los artículos 118 a 122 del Código Penal Costarricense que penalizan el aborto en 2 indicadores, demostrando la necesidad de su expulsión en el ordenamiento jurídico costarricense.

Referencia bibliográfica:

Cubero Mora, Vivian. "Despenalización del aborto en casos de violación y en casos de embarazos con alteraciones congénitas y/o genéticas del feto en Costa Rica". Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2019. viii y 222.



## La Huelga en contra de Políticas Públicas a partir de la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Laboral en el año 2017

Postulante: Allan Calderón Chacón.

Tribunal Examinador:

Presidente: William Bolaños.

Informante: Anahí Fajardo Torres.

Lector: Mauricio Castro Méndez.

Lector: Rolando Vega Robert.

Integrante: Alexander Godínez Vargas.

Fecha de Defensa Pública: Viernes 25 de octubre de 2019.

Palabras Claves: Huelga, políticas públicas, manifestaciones, medidas de presión.

Abstract:

The strike against a public policy is a juridical phenomenon that is not regulated by Costa Rican law. However, it has been regulated by International Law, in other countries such as Spain and Mexico it has happened the same situation with contrary results, besides the strike against the tax reform in Costa Rica of 2018 was a multitudinarian event where civil rights can be found hurt.

Hallazgos principales:

La huelga en contra de políticas públicas es un fenómeno jurídico que a nivel legislativo no está regulado en Costa Rica sin embargo su contenido se ha llenado por medio del Derecho Internacional, en otros países como en España y México sucedió de la misma manera con resultados contrapuestos, además la Huelga en contra de la Reforma Fiscal del año 2018 fue un movimiento multitudinario en donde se vio una gran afectación a una serie de derechos de terceros.

Referencia bibliográfica:

Calderón Chacón, Allan. La Huelga en contra de Políticas Públicas a partir de la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Laboral en el año 2017. Trabajo Final para optar por el grado de Licenciatura en Derecho en la Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2019. xxiii y 121.



## **El contrato de agencia: diferencias con el contrato de trabajo y el contrato de comisión, según la normativa, jurisprudencia nacional y el derecho comparado**

Postulantes: Natalia Reyes Henríquez y Carlos Sojo Rodríguez.

Tribunal Examinador:

Presidente: Ricardo Salas Porras.

Informante: Manuel Amador Hernández.

Lector: Pedro Chaves Corrales.

Lector: Magally Hernández Rodríguez.

Integrante: Rodolfo Montero Pacheco.

Fecha de Defensa Pública: Lunes 28 de octubre de 2019.

Palabras Claves: Contrato de agencia, contrato de trabajo, contrato de comisión, relación laboral, subordinación, remuneración, prestación de servicios.

Abstract:

In Costa Rica, since there is no legislation regarding the commercial agency agreement, there is often confusion about which type of agreement two parties need to engage in, resulting in the misuse of employment contracts and sales commission agreements instead.

Costa Rican courts have been reclassifying many misconstrued contractual relationships by resorting to solutions such as a new and updated notion of “subordination” and the consideration of the actual conditions put in practice between parties. The paper reviews the legislative treatment and judicial interpretations about each agreement in Costa Rica, as well as carrying out a comparative law study to determine the common points between jurisdictions and establish a group of essential elements consistently taken into account in order to correctly classify these agreements.

Hallazgos principales:

La ausencia de normativa con respecto al contrato de agencia puede ocasionar que las partes utilicen de manera errónea otras figuras contractuales. El contrato de comisión y el contrato de trabajo son tipos de contratos que a menudo se utilizan en lugar del contrato de agencia, por falta de información y de sustento normativo.

Debido a esto, en los casos en los que existen las denominadas “zonas grises”, por presentarse concomitantemente elementos de contratación laboral y mercantil, los tribunales costarricenses hacen una recalificación que puede resultar en la determinación de la existencia de una relación laboral. Debido a las nuevas tecnologías y formas de trabajo, ha sido necesaria la determinación de una nueva concepción del elemento de la subordinación. En consecuencia, el poder de dirección se ha considerado parte usual de las relaciones comerciales, en tanto se fundamenta en la facultad del empresario de poder dictar pautas o emitir lineamientos, con el fin de que se ejecute el servicio según sus requerimientos y poder ver satisfechos sus intereses.



Un estudio detallado de la doctrina nacional e internacional es útil para determinar las notas comunes y definitorias de cada uno de los contratos facilitando su identificación y previniendo que se enmarque de manera errónea la relación entre las partes.

Los elementos de la remuneración y la prestación personal son comunes al contrato de agencia, de comisión y laboral, sin embargo, existe una presunción iuris tantum que se inclina por determinar la existencia de una relación laboral cuando estos se hagan presentes.

La creación de una normativa especial que abordara los elementos y definiciones del contrato de agencia permitiría una mayor claridad y ayudaría a evitar los abusos de poder traducidos en cláusulas y prácticas abusivas entre comerciantes.

Referencia bibliográfica:

Reyes Henríquez, Natalia y Sojo Rodríguez, Carlos. El contrato de agencia: diferencias con el contrato de trabajo y el contrato de comisión, según la normativa, jurisprudencia nacional y el derecho comparado. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2019. vii y 320.



## Responsabilidad civil en Costa Rica derivada del secuestro a la inversa de los nombres de dominio

Postulante: Silvia María Garro Tapia.

Tribunal Examinador:

Presidente: Carlos Estrada Navas.

Informante: Mónica Romero Chacón.

Secretario: William Bolaños.

Lector: Federico Chacón Loaiza.

Integrante: Roberto Lemaitre Picado.

Fecha de Defensa Pública: Martes 29 de octubre de 2019.

Palabras Claves: Nombre de dominio, marcas, secuestro a la inversa de nombre de dominio, comercio electrónico, responsabilidad civil, abuso del derecho.

Abstract:

Since the creation of domain names, individuals and companies started registering them with bad faith to profit from the goodwill of a trademark owner, this is known as cybersquatting or the registration of bad faith of domain names.

In 2009 the Uniform Domain-Name Dispute-Resolution Policy (UDPR) was created as an alternative dispute resolution process to solve cases of cybersquatting. Soon the UDPR started been used in bad faith to obtain the cancellation or transfer of the domain name, practice known as reverse domain name hijacking, resulting in the abuse of the UDRP administrative process. In this research is explored the civil liability in Costa Rica from reverse domain name hijacking in application of theory of civil liability, bad faith and abuse of law.

Hallazgos principales:

En la investigación se abordó la temática de los nombres de dominio, su tensión con los derechos marcarios, la importancia con respecto al comercio electrónico y el secuestro a la inversa de los nombres de dominio. La Política Uniforme de Solución de Controversias en materia de nombres de dominio, su ámbito de aplicación, ventajas y críticas y finalmente el estudio de conceptos generales de la teoría de la responsabilidad civil y abuso del derecho y su aplicación respecto al secuestro a la inversa de los nombres de dominio en Costa Rica. Como hallazgos principales se encontró las debilidades que presenta la Política Uniforme de Solución de Controversias en materia de nombres de dominio con a los titulares legítimos de nombres de dominio que son demandados en este procedimiento, además la mala fe y abuso del derecho en el que se incurre en el secuestro a la inversa de nombre de dominio y los daños y perjuicios que se puede causar a titular legítimo del nombre de dominio.



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA



Referencia bibliográfica:

Garro Tapia, Silvia María. Responsabilidad civil en Costa Rica derivada del secuestro a la inversa de los nombres de dominio. Trabajo final para optar por el grado de Licenciatura en Derecho en la Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2019.





## La reunión de pruebas en el arbitraje comercial internacional: convergencia de culturas jurídicas en la producción de documentos y Discovery métodos

Postulante: José Olivier Moreno Guevara.

Tribunal Examinador:

Presidente: Msc. Abraham Balzer Molina.

Informante: Lic. Federico Torrealba Navas.

Lector: Dr. Sergio Artavia Barrantes.

Lector: Msc. Abraham Balzer Molina.

Integrante: Dr. Álvaro Meza Lázarus.

Fecha de Defensa Pública: Miércoles 29 de octubre de 2019.

Palabras Claves: Producción de Documentos, Arbitraje Comercial Internacional, Discovery, Exhibición de documentos probatorios.

Abstract:

International arbitration is an extra-judicial mechanism through which transnational conflicts can be solved. Nowadays, the current dicotomy between civil law and common law approaches regarding the production of documents represents a challenge for the proper manner to conduct international arbitral procedures. Meanwhile common law approaches are more permissives in the alternative of gathering documents during litigations, civil law mechanisms are more limited and cautious. Therefore, in the arena of international arbitration the efforts have been placed with hope to encounter transnational standards that could bring practical solutions for the production of documents.

Hallazgos principales:

En materia de producción de documentos los sistemas del civil law son mucho más cautelosos en comparación a sistemas procesales más generosos, como el caso de Inglaterra y los Estados Unidos. En los ordenamientos procesales del civil law los deberes de esclarecimiento no pueden ser exigidos ni realizados a menos que exista una petición probatoria. No existen las exhibiciones automáticas.

El disclosure en Inglaterra es un mecanismo que permite la revelación de información, tanto lo favorable como lo desfavorable. Dentro de este mecanismo las partes pueden incluir la producción de documentos siempre y cuando el tribunal considere que servirán para resolver el conflicto. Existe un deber de revelación y un deber de búsqueda de la información con fuertes sanciones en casos de incumplimiento.

El discovery es un procedimiento muy sofisticado, impone un deber general a las partes para alcanzar intercambios de información muy amplios, se rige por un test de relevancia muy flexible y comporta importantes sanciones ante el incumplimiento. Bajo el sistema de discovery la producción



de documentos resulta ser amplia y procura proveer toda la información que las partes requieran para la evaluación y presentación de su caso.

La existencia de diferentes enfoques procesales en materia probatoria representa un desafío para los procesos arbitrales en el ámbito internacional. De manera especial, los esfuerzos han estado dirigidos a reconciliar las divergencias procesales existentes entre las tradiciones jurídicas del common law y civil law, particularmente en el campo de la producción documental.

La armonía procesal en la producción de documentos en el arbitraje internacional se logra a través de un diálogo, fruto del buen entendimiento y la buena disposición para tomar decisiones creativas que reflejen las expectativas de las partes, y sin el recurso a actitudes parroquiales.

La aparición de un estándar en la producción de documentos es más aceptable cuando se hace tomando las mejores prácticas de los sistemas procesales. Por una parte, en el Arbitraje Comercial Internacional la producción documental es más abierta a la que podemos encontrar en el civil law, pues se autoriza la exhibición de categorías de documentos, algo que permite el conocimiento de datos fácticos desconocidos.

Sin embargo, es importante precisar que, por la otra parte, la producción documental no se asemeja en alcance a las solicitudes encontradas en dispositivos procesales como el discovery, a menos que las partes acuerden su aplicación expresamente.

La oportunidad para solicitar la producción de un documento no es ilimitada. Por ejemplo, las Reglas de la IBA sobre Prueba (2010), que sirven como guías en numerosos arbitrajes internacionales, contienen una serie de requisitos que limitan la exhibición de documentos. De esta manera se evita el recurso a solicitudes amplias y exageradas que entorpecen una conducción eficiente del proceso arbitral.

El requisito de que se presenten únicamente solicitudes específicas, hasta el momento, resulta ser el parámetro que logra el balance entre los dos extremos (conceptos) que se conocen actualmente entre los sistemas del civil law y common law.

#### Referencia bibliográfica:

Moreno Guevara, José Olivier. La reunión de pruebas en el arbitraje comercial internacional: convergencia de culturas jurídicas en la producción de documentos y Discovery métodos. Tesis de Licenciatura en Derecho. Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica, 2019.



## El derecho a la salud de las personas de cero a tres años que residen con sus madres en el Centro de Atención Institucional Vilma Curling

Postulantes: María Fernanda Mora Brenes y Josué Godínez Zárate.

Tribunal Examinador:

Presidente: Dr. Carlos Estrada Navas.

Informante: Dra. Marcela Moreno Buján.

Lector: Dr. Carlos Estrada Navas.

Lector: Dr. Carlos Peralta Montero.

Integrante: Msc. Anahí Fajardo Torres.

Fecha de Defensa Pública: Miércoles 30 de octubre de 2019.

Palabras Claves: Derecho a la salud – Niños residentes en centro de privación de libertad – vínculo materno infantil – Módulo Materno Infantil – Derecho Penitenciario — Derecho a la salud de la mujer – Principio de Interés Superior del Menor – Principio de igualdad y no discriminación – Derecho a la salud de mujer embarazada – Derecho a la salud de los niños – Mujeres Privadas de Libertad – Reglas de Bangkok – Sala Constitucional de Costa Rica – Corte Interamericana de Derechos Humanos – Derechos Humanos – Costa Rica – Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional Costarricense – Centro de Atención Institucional Vilma Curling Rivera – “CAI Vilma Curling Rivera”.

Abstract:

This research presents the legal tools to properly implement the protection of the right to health and the compliance of the principle of the Best Interest of the Child of the prison nursery residents – from zero to three years old–. It also offers the compilation of legal tools to minimize the risk of further violations of their right to health care and proper medical attention. Minors have the right to be strongly and specially protected by the State, which its obligations originate from international and national regulations that derive from their vulnerable condition that is aggravated when they experience atypical situations.

The hypothesis is to determine if the infringement of these children's right to healthcare constitutes a breach of the human rights commitments due to Costa Rican State actions or omissions that deprive the access to this fundamental right. In this regard, it was concluded that despite the importance of health care as a human right, and as a sine qua non condition for the enjoyment of other rights, when the wide legal provisions available are implemented, it is not possible to obtain an encouraging result despite of the advances on the formal regulations in that matter. Consequently, the children residing in the prison nursery with their incarcerated mothers at the “CAI Vilma Curling” suffer the detrimental effects of the lack of access to their right to health care. Hence, it is recommended to held a proportionality test in every State's action in order to prevent breaches on the principle of nondiscrimination.



In order to demonstrate whether the objectives were met, papers related to the topic were reviewed and key concepts were validated. Furthermore, doctrinal and case law compilation of criteria on the current state of the subject on the Costa Rican Constitutional Court and the Inter-American Court of Human Rights provided the starting point and aspiration to practice the regulations on a daily basis. Moreover, fieldwork such as interviews and focus groups with the inmates provided valuable and practical information on the dynamics of the female jail subculture and practices.

In addition, information regarding the right to health was collected from international instruments such as the Bangkok Rules, Brasilia Rules, the Convention on the Rights of the Child and its relation to internal regulations such as the Regulations of the National Penitentiary System, the Code of Children and Adolescents and recommendations made by the Ministry of Health and the Patronato Nacional de la Infancia. Both national and international regulations were analyzed in order to evaluate if they were properly applied.

The direct tutelage of the State over the minors and the intrinsic limitations of their mother's rights due to their deprivation of liberty directly affect the child's health. Therefore, the State should act in accordance with due diligence, which allows it to preventively act in accordance to its human rights commitments. It is recommended that the national institutions improve their presence, as well as their inter-institutional coordination for the betterment of the conditions according to a dignified existence and to ensure compliance with the provisions that regulate the rights of minors and in particular, the right to access to healthcare services.

#### Hallazgos principales:

Los niños que residen con sus madres se encuentran en múltiples condiciones de vulnerabilidad que se agravan por la condición de privación de libertad de sus madres. Pese a que ellos mismos no deben ser tratados como reclusos y el Estado tienen la obligación de brindarles una calidad de vida lo más cercana a los niños de la comunidad, su derecho a la salud se encuentra gravemente afectado. Por lo tanto, se recomienda al Estado costarricense que realice acciones de acuerdo con la debida diligencia para evitar violaciones a los derechos humanos –y en especial en el derecho a la salud y acceso a servicios médicos- de esta población especialmente vulnerable para evitar violaciones al principio de igualdad y no discriminación así como para realizar la protección del principio de interés superior del menor.

#### Referencia bibliográfica:

Mora Brenes, Fernanda y Godínez Zárate, Josué. "El derecho a la salud de las personas de cero a tres años que residen con sus madres en el Centro de Atención Institucional Vilma Curling". Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica, 2019.



## El cumplimiento de los derechos laborales para personas con síndrome de Down en la contratación laboral, ejecución del contrato de trabajo y jubilación en Costa Rica

Postulantes: Pamela Román González y Enrique Solano Morales.

Tribunal Examinador:

Presidente: Ronald Salazar Murillo.

Informante: Jorge Olaso Álvarez.

Lector: Anahí Fajardo Torres.

Lector: Gabriel Espinoza Carro.

Integrante: Olivier Gassiot.

Fecha de Defensa Pública: Jueves 31 de octubre de 2019.

Palabras Claves: Síndrome de Down, derechos laborales, derechos humanos, derecho humano al trabajo, contrato laboral, jubilación, personas con discapacidad, Derecho Laboral.

Abstract:

Despite the progress made in labor inclusion, Costa Rica has a long-standing education system even in the field of disability. Like every person, this population requires that their education be efficient and complete for their personal development, as well as achieve labor inclusion.

In the execution of the employment contract, labor rights are observed that are being violated by many employers within the labor relationship, such as the right to minimum wage, the right to work promotion and the right to nondiscrimination.

In Costa Rica, until 2017, people with Down Syndrome who were in retirement, had to qualify for the Disability, Old Age and Death Regime, which established that the pension age was 65 years and 300 were required fees to access it. As of October 27, 2017, a modification was made to the Regulation of the Disability, Old Age and Death Regime and it was established that from now on, people with Down Syndrome could retire at 40 or 15 years of age, for both cases must meet 180 quotas.

On the other hand, it is important to mention that when trying to access a pension by succession, the regulatory regulation is discriminatory because it establishes the need for the condition of disability, which is granted by the Qualifying Commission of the State of Disability of the CCSS and that they have been denied multiple times because there is no criterion according to the needs of this population.

Hallazgos principales:

El trabajo se clasifica como un derecho humano indispensable que genera la posibilidad de acceso a otros derechos, por lo que su resguardo se realiza tanto constitucionalmente, como en diversas convenciones internacionales.



En razón al derecho de igualdad y no discriminación, las personas con síndrome de Down cuentan con el mismo derecho al trabajo, así como también es su obligación hacia la sociedad como lo estipula el artículo 56 de la Constitución Política, tratados y convenciones internacionales.

Las personas con síndrome de Down no están accediendo verdaderamente a un trabajo, lo cual resulta discriminatorio y les impide una participación adecuada en la sociedad.

La contratación de personas con síndrome de Down en el sector público no resulta efectiva en razón de la poca apertura de plazas a concurso, así como los requisitos solicitados para estas, al no aplicarse ajustes razonables.

En el sector privado, la contratación de personas con síndrome de Down se realiza por medio de responsabilidad social empresarial y por medio de fundaciones en muchos casos para mejorar la imagen social de las empresas.

Los derechos laborales que se están cumpliendo para las personas con síndrome de Down son el derecho a jornada de trabajo, vacaciones, descanso dentro de la jornada y descanso semanal, aguinaldo, derecho de aseguramiento, sindicalización, preparación técnica.

Los derechos laborales que están siendo violentados en algunas empresas son el derecho de salario mínimo, a la promoción profesional y a la no discriminación.

En Costa Rica ha habido un amplio avance en el tema de jubilación de personas con Síndrome de Down, por cuanto se cuenta con la normativa necesaria para regular este tema, no obstante en la actualidad, la cantidad de personas con Síndrome de Down que tienen la oportunidad de laborar hasta cumplir con los requisitos para esta pensión, sigue siendo poco debido a que aún hay mucho desconocimiento de la parte empleadora y por tanto no hay tanta oferta laboral.

#### Referencia bibliográfica:

Román González, Pamela del Milagro y Solano Morales, Wilbert Enrique. El cumplimiento de los derechos laborales para personas con síndrome de Down en la contratación laboral, ejecución del contrato de trabajo y jubilación en Costa Rica. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2019.



## La educación superior universitaria pública como derecho humano.

Postulante: María Mariela García Fernández.

Tribunal Examinador:

Informante: Dr. Vernor Muñoz Villalobos.

Presidente: Dr. Luis Diego Brenes Villalobos.

Secretario: MSc. Alfonso Chacón Mata.

Miembro: MSc. Fernando Zeledón Torres.

Miembro: MSc. Giselle Boza Solano.

Fecha de Defensa Pública: Viernes 01 de noviembre de 2019.

Palabras Claves: Derechos Humanos, Derecho Humano a la Educación, Educación Superior Universitaria Pública, Acceso a la Educación.

Abstract:

The legal approach to human rights suggests the need of guaranteeing universal access to superior education. However, the access to this kind of education is established in accordance to the maxim “according to the merits of each individual”, which threatens the human right of every person to be educated on all levels and along the duration of its life. This investigation analyzes the access to the Superior Education Institutions (universities) in Costa Rica, as a part of a system that violates the human right to education, which uses Scholastic Aptitude Tests as a criteria of entry to the state’s universities. With this objective, the thesis critically discusses the international instruments of human rights, such as the Universal Declaration of Human Rights and the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights, which establishes the right of every person to receive education.

Hallazgos principales:

Las Pruebas de Aptitud Académica (PAA) para ingresar a las universidades estatales costarricenses forman parte de un sistema de exclusión y desigualdad que niega el derecho humano a la educación de todos y todas a lo largo de la vida y en todos los niveles en tanto key right. Afectando sobre todo a las personas que se encuentran en el primer y segundo quintil de ingreso, a quienes provienen de zonas rurales y periféricas del país, así como a quienes pertenecen a minorías étnicas. La universidad pública costarricense se posiciona como una de las expresiones de una sociedad excluyente, desigual e injusta.

Referencia bibliográfica:

García Fernández, María Mariela. La Educación Superior Universitaria Pública como Derecho Humano. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2019. x y 170.



## Derechos de las personas intersex en Costa Rica a la luz de los estándares de Derechos Humanos.

Postulantes: Berioska Bejar Bascopé y Jota Vargas Alvarado.

Tribunal Examinador:

Presidente: Sofía Cordero Molina.

Informante: José Thompson Jiménez.

Lector: Rita Maxera Herrera.

Lector: Marvin Carvajal Pérez.

Integrante: Mónica Sancho Rueda.

Fecha de Defensa Pública: Lunes 04 de noviembre de 2019.

Palabras Claves: Derecho Internacional de los Derechos Humanos, derechos humanos, discriminación, Hiperplasia Suprarrenal Congénita, intersex, intersexualidad, LGBTIQA, protocolo, sexo, sistemas internacionales de derechos humanos, variaciones del desarrollo sexual, violaciones a derechos humanos, violencia contra personas intersex.

Abstract:

Intersex people have different phenotypic and genotypic characteristics than people who were born with a binary sex. Because of that, the medical power has tried to justify multiple unnecessary interventions and treatments without their valid consent, with the only purpose of “normalizing” their bodies. The international systems of human rights have established standards of respecting their dignity, and they reproach the violence against them. Nevertheless, there is any specific norm that protect the intersex people’s rights, not even a public health protocol address to that group.

Hallazgos principales:

No existen cifras concluyentes en torno al número de personas intersex, tanto alrededor del mundo como en Costa Rica. Analizada parte importante de la normativa nacional, ha quedado demostrado que esta patologización médica y social permea las ciencias jurídicas, donde se reproducen discursos, binarios, patriarcales y excluyentes de las diversidades corporales e identitarias. Aunado a lo cual, no se realiza la debida diferenciación entre los conceptos de género y sexo. Los Principios de Yogyakarta +10, han complementado los tratados internacionales de derechos humanos, con el fin de comprender la especificidad de la diversidad corporal.

Los Sistemas Universal e

Interamericano de Derechos Humanos han concordado en que los Estados deben erradicar prácticas perniciosas que afecten la salud de las personas niñas, entre las cuales figuran las mutilaciones sexuales, principalmente, cuando provienen de personas funcionarias estatales; proporcionar un entorno seguro que tome en cuenta el interés superior de la persona menor de edad, para que tenga acceso a la información adecuada y pueda negociar sobre las cuestiones que afectan su salud; asesorar a las personas representantes legales de las personas intersex, con la





finalidad de aplazar cualquier decisión en torno a procedimientos quirúrgicos y otros tratamientos médicos que procuren decidir su sexo, para que no se realicen hasta que la persona intersex pueda emitir un consentimiento real, es decir, previo, libre, pleno e informado. Hay Estados que han permitido la rectificación del sexo registral, además han prohibido que se realicen tratamientos médicos e intervenciones quirúrgicas a personas intersex menores de edad con el fin de modificar sus caracteres sexuales.

Finalmente existe un vacío a nivel de normativa nacional, así como también entorno a un protocolo público de atención en salud a las personas intersex, por lo que Costa Rica no cumple con lo señalado por los sistemas internacionales de protección de derechos humanos sobre esta población.

Referencia bibliográfica:

Bejar Bascopé, Berioska y Jota Vargas Alvarado. "Derechos de las personas intersex en Costa Rica a la luz de los estándares de derechos humanos". Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica, San José, 2019. xv y 324.



## La Escisión de sociedades: Soluciones pragmáticas para la problemática generada por su falta de regulación y propuesta de marco jurídico para su regulación efectiva

Postulantes: Conrad Kopper Madriz y Karlo Suñol Swirgsde.

Tribunal Examinador:

Presidente: Dr. Carlos Estrada Navas.

Informante: Lic. Carlos Carrera Castillo.

Secretario: Msc. Guillermo Solórzano Marín.

Miembro: Lic. Esp. Jorge Cerdas Pérez.

Miembro: Dr. Gonzalo Monge Núñez.

Fecha de Defensa Pública: Lunes 04 de noviembre de 2019.

Palabras Claves: Derecho mercantil. Derecho de sociedades. Modificaciones estructurales. Escisión. División. Segregación patrimonial. Sociedad mercantil. Sociedad escindida. Sociedad beneficiaria. Sociedades de capital. Socios. Pacto social. Reorganización societaria. Transmisión patrimonial.

Abstract:

The mercantile legal system in Costa Rica does not substantially regulate the modality of structural modification of capital companies called spin-off or corporate division. In view of this situation, the Costa Rican National Registry considers this figure as a nonlegally recognized corporate operation and, for this reason, its implementation is currently not feasible at the local level.

The abovementioned lack of regulation causes a variety of practical problems, being the main one that it becomes more complicated for companies to adjust their structure in accordance with the adaptation needs to the national economic dynamics.

All of the above led to the following general objective: to analyze the legal problems caused by the lack of regulation of spin-offs in Costa Rican legal practice, establishing possible pragmatic mechanisms and suggesting a proposal for a regulatory framework as a possible way to solve said problems.

This research project refers to the reflections of the main doctrinal movements that have analyzed the concept of spin-off, as well as its qualities, types and justification. Likewise, a study of the regulation of spin-offs in comparative law is carried out, examining its main characteristics, particularities, execution procedures and tax treatment. Based on the foregoing, an investigation is carried out on the scarce regulation of this figure in the Costa Rican legal system and on the possibility of implementation at the local level. Likewise, it reflects on the practical difficulties and pathologies that the absence of the division in the corporate and mercantile regulation causes for Costa Rican attorneys.



Finally, a proposal of legal framework is suggested for the adequate regulation of spin-offs in the country, hoping to provide useful concepts and modern perspectives that will serve as a foundation for an eventual amendment of the current Code of Commerce.

#### Hallazgos principales:

La ausencia de la escisión en la normativa costarricense genera algunas patologías y obstáculos para los empresarios y operadores de derecho que podrían recurrir a esta figura para enfrentarse a problemáticas del mundo empresarial, o bien como oportunidad para reorganizar y desarrollar sus modelos empresariales. En este sentido, dicha operación se configura como una herramienta muy valiosa a la hora de administrar determinados negocios.

El ordenamiento jurídico costarricense contiene una serie de disposiciones que podrían permitir concluir, mediante la interpretación jurídica sistemática, que la escisión está tácitamente permitida, por lo que su implementación e inscripción en el Registro Público debería ser posible. Sin embargo, en razón de que la figura de la escisión no se encuentra regulada expresamente en el CCo, existen limitaciones a nivel práctico para su implementación apropiada y debida inscripción en el Registro Público.

Bajo este contexto, el abogado costarricense dedicado al derecho mercantil debe utilizar su ingenio para idear formas alternativas de documentar una transacción que tenga los fines o efectos jurídicos de una escisión cuando uno de sus clientes así lo requiera. En cuanto al diseño y ejecución de este tipo de operaciones alternativas con el objeto de materializar los efectos de una escisión, es menester subrayar que no hay una alternativa pragmática que pueda establecerse de forma general para llevar a cabo esta materialización.

El escenario ideal para subsanar dichas problemáticas sería la promulgación de una reforma al CCo o bien de una ley especial de modificaciones estructurales, con el objeto de finalmente reconocer de manera explícita en el ordenamiento jurídico costarricense a la escisión como un mecanismo de reorganización societaria y así posibilitar a las sociedades mercantiles la opción de escindirse.

#### Referencia bibliográfica:

Kopper Madriz, Conrad; Suñol Swirgsde, Karlo. "LA ESCISIÓN DE SOCIEDADES: SOLUCIONES PRAGMÁTICAS PARA LA PROBLEMÁTICA GENERADA POR SU FALTA DE REGULACIÓN Y PROPUESTA DE MARCO JURÍDICO PARA SU REGULACIÓN EFECTIVA". Tesis de Licenciatura en Derecho. Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2019.



## Uniones de hecho de las personas LGTBI a la luz de la Ley General de la Persona Joven, sus efectos patrimoniales, familiares, sociales y su similitud con la figura del matrimonio.

Postulantes: Natalia Pérez Monge, carné B14976 y Franklin Jesús Víquez Bolaños, carné B27323.

Tribunal Examinador:

Presidente: Msc. Maria Isabel Rodríguez Herrera.

Informante: Dra. Isabel Montero Mora.

Lector: Licda. Ruth Mayela Morera Barboza.

Lector: Lic. Luis Carlos Campos Luna.

Integrante: Licda. Maria Elena Villalobos Campos.

Fecha de Defensa Pública: Miércoles 12 de noviembre de 2019.

Palabras Claves: Uniones de Hecho entre personas del mismo sexo, Matrimonio Igualitario, Personas LGBTI, Persona Joven, Ley General de la Persona Joven.

Abstract:

The importance of research lies in knowing the scope of the reform that made to the General Law of the Young Person, with whom open the option for couples of the same sex can access to said figure and thus be able to obtain the rights of this derive as well as recognize what are the effects that originate from the recognition of the union in fact, starting in a principle of prior conceptualizations that surrounds this figure legal.

As a question is proposed of if the reform of Law N ° 9155, made to the General Law of the Young Person in Article 4 subsections h and m, the subject or figure of de facto unions in the country open the doors to the population LGTBI of the youth sector, so you can opt for the legalization of unions done and in this way recognize social effects, family and assets that It would cause such recognition. The objective of this study is analyze social incidence and legal reform of the Law number 8261 with respect to young people of the collective LGTBI and its right to union in fact.

Hallazgos principales:

La unión de hecho genera efectos patrimoniales, sociales y familiares que ocasionan que las personas que se acogen a esta figura desarrollen dentro de su relación derechos y obligaciones para sí mismos y para su pareja.

Existen efectos patrimoniales, familiares y sociales de una unión de hecho de parejas del mismo sexo, pero estos no pueden ser reconocidos hasta que la unión de hecho no esté declarada, mismo que ocurre con la unión de hecho entre parejas homosexuales.



La unión de hecho posee características similares a la figura del matrimonio, como su estabilidad, notoriedad y publicidad, sin embargo, en otras las diferencias son muy palpables.

En los últimos años ha habido un gran avance en materia de derechos humanos y de reconocimiento de estos para las personas homosexuales y de las parejas existentes, lo que representa un triunfo para estos, sin embargo, pese a existir este avance en el reconocimiento a las uniones de hecho y otros derechos a la población LGTBI, aún continúa existiendo un patrón de discriminación contra este sector.

Las sociedades cambian al igual como sus instituciones, uniones o derechos de pareja que antes se veían solamente para las parejas heterosexuales, son en varias partes del mundo reconocidos en igualdad de condiciones a las parejas del mismo sexo, bajo los principios de igualdad y no discriminación.

Referencia bibliográfica:

Pérez Monge, N. y Víquez Bolaños, F. J. Uniones de hecho de las personas LGTBI a la luz de la Ley General de la persona joven, sus efectos patrimoniales, familiares, sociales y su similitud con la figura del matrimonio. Tesis de Licenciatura en Derecho. San Ramón, C.R.: Universidad de Costa Rica, 2019. Págs. 225.



## Tutela cautelar administrativa como un mecanismo para la incorporación de la gestión del riesgo en la planificación urbana

Postulante: Santiago Jiménez Sanabria.

Tribunal Examinador:

Presidente: Dr. Rafael González Ballar.

Informante: Dr. Carlos Eduardo Peralta Montero.

Lector: Dra. Ariana Macaya Lizano.

Lector: Dr. Luis Diego Brenes Villalobos.

Integrante: M.Sc. Carlos Picado Rojas.

Fecha de Defensa Pública: Miércoles 20 de noviembre de 2019.

Palabras Claves: Riesgo, desastres, gestión del riesgo, planificación urbana, ordenamiento territorial, plan regulador, tutela cautelar, mecanismo articulador, articulación de la gestión del riesgo con la planificación urbana.

Abstract:

This work arises from a research problem that identifies a gap between reality and norm, specifically in land planning normative instruments. That is due to those norms do not react to a spatial reality which has been transformed by a naturalcaused disaster phenomenon. In that manner, the ineffectiveness of law becomes itself a risk, reality's transformation becomes a danger and legal norms' stiffness becomes a vulnerability. All that diminishes the Development Plan's ability (Plan Regulador) to recover, as possible, its normal performance (capacity of response). Those aspects have, at least, two consequences: (1) disaster risk transforms the reality and (2) transformed reality exposes the legal norm to a risk of ineffectiveness. Because of that, this work conceptualizes the risk and the disaster as complex, contingent, abstract and uncertain social phenomena, whose nature requires that the space or land would be regulated with flexibility. Thus, it is necessary to study the legal structure of the land planning process adopted by the Urban Planning Act, number 4240 (Ley de Planificación Urbana), to explore whether its paradigm of the planning technique propitiate the stiffness of legal norms: that is because the law tends to be applied based on a normative paradigm of the planning technique. The hypothesis proposes to re-conceptualize the precautionary measures (medidas cautelares) which could be ordered by a public authority. For that purpose, it is necessary to rethink the structure, the functioning and the content of that sort of measures. The general conclusion is that hypothesis is correct and precautionary measures are a risk management instrument, which allows to embody the risk management process' phases, (1) risk appraisal and (2) risk management per se, in a precautionary procedure that is accessory to the administrative principal procedure which applies the Development Plan's rules. As a result of that proposal, on one side, the typical precautionary measures' flexibility compensates the stiffness that makes vulnerable the legal norms and, by the other side, it contributes to improve their capacity of response in front the danger of reality's transformation. The later effect is that precautionary measures can be a risk management instrument that, first, manage the disaster risk which could transform the spatial reality



and, second, could prevent the risk of ineffectiveness who affects the legal norms contained in a Development Plan.

Hallazgos principales:

a.- La incertidumbre que rodea al riesgo de desastre no compatibiliza con la certidumbre o seguridad que el ordenamiento jurídico ofrece: la estabilidad de las normas. Por ello, el ordenamiento jurídico debe ofrecer una regulación flexible, capaz de enfrentar el fenómeno riesgo con la regulación de mecanismos que gestionen los efectos materiales perdurables del desastre, como las causas potenciales de los riesgos.

b.- La Ley de Planificación Urbana posee normas cuya aplicación tienden a ubicarla dentro de un paradigma normativo de la planificación como técnica, tornándola en impositiva, racionalista, rígida, tecnocrática. Tales caracteres que impregnan la aplicación de normas jurídicas, haciéndola inflexible, aumentando el riesgo de ineficacia e ineffectividad de las normas de planificación urbana y territorial sobre el objeto de planificación. Esto se agrava si se considera que la realidad puede ser transformada por un fenómeno contingente como el riesgo de desastres.

c.- Incorporar la gestión del riesgo de desastres en los procedimientos administrativos de implementación del plan-producto (Plan Regulador), mediante el mecanismo articulador de la tutela cautelar en sede administrativa es deseable para que se procure dotar de flexibilidad al Plan, al tiempo que se contribuye a reducir el riesgo de ineficacia e ineffectividad, por gestionar una de las vulnerabilidades del Plan (su rigidez) y potenciar su capacidad de respuesta (medidas cautelares), debido a que las amenazas son diversas y la exposición a riesgos extra o intra-sistemáticos inevitable.

Referencia bibliográfica:

Jiménez Sanabria, Santiago. Tutela cautelar administrativa como un mecanismo para la incorporación de la gestión del riesgo en la planificación urbana. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2019. xii-381.



## **Acuicultura en Costa Rica, análisis del Régimen de Concesiones Acuícolas en nuestro país y la implementación de los Principios de Objetivación y Desarrollo Sostenible en las políticas de desarrollo del sector acuícola nacional.**

Postulantes: Christian Miranda Vega, carné B24179 y Karina Marín Garita, carné B13866.

Tribunal Examinador:

Presidente: Dr. Mario Peña Chacón.

Informante: Lic. Esp. Diego Rudín Arguedas.

Secretario: Dr. Carlos Bolaños Céspedes.

Miembro: Msc. Laura Elizondo García.

Fecha de Defensa Pública: Viernes 22 de noviembre de 2019.

Palabras Claves: Acuicultura, acuicultor, permiso, licencia, concesión, autorización, manglar, humedal, zona marítimo terrestre, desarrollo sostenible, objetivación.

Abstract:

Due to overexploitation of fishing resources in oceans and seas, aquaculture has emerged as an important way of satisfying demand of maritime products and animal protein required by humans.

In order to achieve this research report it's essential to analyze constitutional and legal norms, as well as other regulations of such activity in Costa Rica, pointing out the legal process by which aquaculture concessions are approved, supervised or revoked. The norms regulating this process, as it will be proved in this report, are widely spread, a fact that leads to legal uncertainty, a problem that affects both Public Administration as well as people trying to develop aquaculture. It is not clear neither the legal frame of this activity nor the procedure to undertake in order to develop the different kinds of aquaculture. Because of the problem described above, the hypothesis of this research is that it is necessary to enact a general regulation of aquaculture concessions that establishes a clear procedure for petitioners and concessionaires that also allows considerations of social, economic and environmental realities in which aquaculture takes place.

Hallazgos principales:

- Se encontraron diversos problemas en cuanto a los trámites necesarios para el otorgamiento de la "concesión acuícola", debido a que no se tiene claridad sobre los requisitos que deben cumplir los productores para desarrollar las diversas actividades, siendo los proyectos de maricultura y siembra de camarón en manglar donde se presenta mayor dispersión.

- Existen serias lagunas en cuanto al proceso para desarrollar cultivos de camarón en manglar: caso de los Permisos de uso de Patrimonio Natural del Estado, que emite SINAC. De igual manera no existe claridad en la forma en cómo se otorgan las concesiones de aprovechamiento de agua marina, principalmente en la forma para calcular el canon por el aprovechamiento de estas.



- Se logró evidenciar uno de los problemas expuestos en el anteproyecto del trabajo, como lo es el largo período de tiempo necesario para completar todo el proceso, ya que según lo expuesto por los diferentes entrevistados, se puede tardar entre uno y dos años, para lograr el cumplimiento de los requisitos necesarios para desarrollar la actividad acuícola.
- Queda en evidencia la poca coordinación interinstitucional que existe en el manejo del tema. Este problema afecta en el momento en que se necesita tramitar los permisos para desarrollar la actividad, al existir una confusión en la misma administración pública sobre las facultades que ostenta cada entidad y en casos en específico, cuál es la Institución encargada de emitir determinado permiso.
- Mediante el análisis de casos fácticos, se logró evidenciar algunas falencias y dificultades respecto del cultivo de camarón en manglar, ya que, debido a las estrictas limitaciones en cuanto al manejo de los ecosistemas de humedal, se restringe casi de forma definitiva el desarrollo de esta técnica de cultivo a futuro, por lo que es necesario buscar otras alternativas que puedan ser más responsables ambientalmente y generen un beneficio económico y social para la comunidad en general.
- Una vez realizado un análisis de la normativa e instrumentos utilizados para regular las actividades acuícolas en el país, ha sido posible encontrar un amplio desarrollo en materia de protección ambiental en la que se evidencia la intención de implementar políticas enfocadas en el desarrollo sostenible de la actividad, así como la aplicación del principio de objetivación en la tutela ambiental, sin embargo, las mismas no se están aplicando de manera efectiva, por lo que se resalta la necesidad de implementar un instrumento jurídico que venga a formalizar y estandarizar el proceso que se debe tramitar para poder ejercer la actividad.

#### Referencia bibliográfica:

Marín Garita, Karina y Christian Miranda Vega. Acuicultura en Costa Rica, análisis del régimen de concesiones acuícolas en nuestro país y la implementación de los principios de objetivación y desarrollo sostenible en las políticas de desarrollo del sector acuícola nacional. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2019. xi. 285.